DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

1394 ORDEN de 21 de julio de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula la concesión de subvenciones a la Asociación de Productores de Porcino del Valle del Ebro.

La Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994, prevé con cargo a las asignaciones de la Dirección General de Producción e Investigación Agraria una subvención a la Asociación de Productores de Porcino del Valle del Ebro. En consecuencia, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994, la subvención no podrá superar la cuantía de 2.000.000 de pesetas.

Segundo.—Será beneficiario de la subvención la Asociación de Productores de Porcino del Valle del Ebro.

Tercero.—El importe de la subvención será destinado para atender los gastos originados en las actividades desarrolladas en la citada Asociación, siempre y cuando dichos gastos excedan a la cantidad asignada como subvención.

Cuarto.—El importe de la subvención deberá tener una correcta justificación de los gastos efectuados antes del 1 de octubre de 1994, debiendo esta Asociación encontrarse al corriente de sus pagos tanto en la Seguridad Social como en la tributación fiscal.

Quinto.—La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por la Dirección General de Producción e Investigación Agraria, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El falseamiento de los datos de la solicitud o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinará la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades ya percibidas, de acuerdo con la legislación vigente, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que haya podido incurrirse.

Zaragoza, 21 de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, SIMON CASAS MATEO

1395 CORRECCION de errores de la Orden de 30 de diciembre de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Reglamento de Utilización de la Marca «Aragón Calidad Alimentaria» para huevos.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», número 5, de 12 de enero de 1994, se procede a formular la siguiente rectificación.

En la página 107 en el artículo 14, donde dice: «—La indicación 'consumir preferentemente antes de 8 días a partir de la fecha de puesta'», debe decir: «—La indicación 'consumir preferentemente antes de los 25 días de la fecha de envasado. Para conseguir la máxima frescura, consumir en los primeros 8 días'».

En la página 107, en el artículo 15, donde dice: «La marca 'Aragón Calidad Alimentaria' sólo podrá aplicarse en un precinto y no impresa directamente en el envase. Dicho precinto se destruirá después del séptimo día del envasado», debe decir: «La marca 'Aragón Calidad Alimentaria' se aplicará impresa directamente en el envase o en un precinto adhesivo».

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 29 de julio de 1994, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se fija el plazo de presentación de las solicitudes de acuerdo con el Decreto 169/1994 de 18 de julio, por el que se establecen las ayudas económicas y procedimientos para la financiación del Plan de Obras de Electrificación Rural (PLANER).

La racionalización de las acciones que en materia de infraestructuras energéticas realiza la Diputación General de Aragón con objeto ampliar y optimizar el suministro de energía eléctrica a zonas rurales, muestra la conveniencia de establecer un plazo para la recepción de solicitudes de las ayudas económicas, que permita un apoyo a nuevos proyectos y al mismo tiempo facilite su tramitación dentro de cada ejercicio presupuestario.

Por cuanto antecede una vez aprobada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1994 y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dispongo:

Primero.—Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», para la presentación de solicitudes para las ayudas a que se refiere el Decreto 169/1994 de 18 de julio. Excepcionalmente, a esta convocatoria podrán optar proyectos cuya solicitud se hiciese con anterioridad siempre que su ejecución hubiera empezado con fecha posterior a dicha solicitud.

Segundo.—Si el plazo de ejecución de las inversiones fuese superior al expresado en el artículo 13 del Decreto 169/1994 de 18 de julio, deberá incluirse un cronograma de inversiones desglosadas por años naturales, y posteriormente la justificación del gasto deberá también realizarse anualmente. Su aprobación requerirá que así lo exprese, explícitamente, la correspondiente Resolución.

Dado en Zaragoza, a 29 de julio de 1994.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, JESUS MURO NAVARRO

ORDEN de 29 de julio de 1994, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se fija el plazo de presentación de las solicitudes de acuerdo con el Decreto 170/1994 de 18 de julio, por el que se establecen las subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables.

La racionalización de las acciones que en materia de energía realiza la Diputación General de Aragón con objeto de potenciar la explotación de los recursos energéticos renovables, la utilización racional de la energía en los sectores industrial, residencial, servicios y transporte, la utilización de los recursos endógenos y la promoción del mejor uso de la energía, muestra la conveniencia de establecer un plazo para la recepción de solicitudes de subvenciones, que permita un apoyo a nuevos proyectos y al mismo tiempo facilite su tramitación dentro de cada ejercicio presupuestario.

Por cuanto antecede una vez aprobada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1994 y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dispongo:

Primero.—Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el